

Santiago, 28 de abril de 2021

CIRCULAR N° 3013-879

Modifica Reglamento Operativo N° 9 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras.

SEÑOR GERENTE:

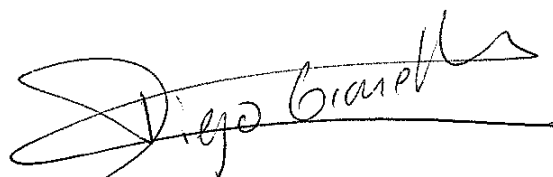
Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile (BCCh) ha resuelto introducir modificaciones en el Reglamento Operativo ("RO") N° 9 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras ("CNMF").

Conforme a ello, la versión adjunta del RO N° 9 modifica la Sección I.2 sobre "Depósitos Overnight en Moneda Extranjera efectuados a un día plazo en el BCCh, para cumplir con la obligación de reserva técnica", incorporando la posibilidad de que estos depósitos se puedan efectuar en euros y yenes japoneses, ello en forma adicional a lo actualmente autorizado para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, se han incorporado en el RO ajustes a otras secciones en relación con la alternativa incorporada de Depósitos Overnight en Moneda Extranjera y sobre la tasa de interés de referencia que resulte aplicable. Asimismo, se agrega, en el Anexo N° 1, el Procedimiento operativo para el procesamiento de solicitudes de transferencia de fondos (OPB) y avisos de abono de fondos (ABN), efectuados en bancos corresponsales en euros o yenes japoneses, para fines de constitución de Reserva Técnica mediante los referidos Depósitos Overnight.

Las modificaciones al RO realizadas en virtud de la presente Circular entrarán en vigencia a contar del día 29 de abril de 2021.

Atentamente,



DIEGO GIANELLI GÓMEZ
Gerente de Operaciones de Mercado

**AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE**

ÍNDICE DE REGLAMENTOS OPERATIVOS (RO)

DE LA PRIMERA PARTE DEL CNMF

1. Reglamento Operativo de Venta y Compra de Pagarés y Bonos del Banco Central de Chile (el "BCCh").
2. Reglamento Operativo del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
3. Reglamento Operativo para la Compra de Títulos de Crédito con Pacto de Retroventa (REPO) y Facilidad Permanente de Liquidez (FPL).
4. Reglamento Operativo para la Facilidad de Liquidez Intradía del Banco Central de Chile a Participantes del Sistema LBTR (FLI).
5. Reglamento Operativo para la Facilidad Permanente de Depósito (FPD) y Depósito de Liquidez (DL), en Moneda Nacional, para las Empresas Bancarias.
6. Reglamento Operativo para la Línea de Crédito de Liquidez en Moneda Nacional para Empresas Bancarias con Garantía Prendaria (LCGP).
7. Reglamento Operativo para Licitaciones y Operaciones por ventanilla, de compra o venta Swap de Divisas efectuadas mediante sistemas electrónicos.
8. Normas operativas para la ejecución y aplicación de las disposiciones sobre encaje monetario. Normas operativas no dictadas a la fecha.
9. Reglamento Operativo para la constitución de la Reserva Técnica exigida a las Empresas Bancarias, mediante Depósitos en el BCCh.
10. Reglamento Operativo del Capítulo 4.1, Primera Parte, del CNMF, referido a las Líneas de Crédito de Liquidez en Moneda Nacional y en dólares de los Estados Unidos de América, para empresas bancarias.
11. Normas transitorias del Manual de Normas y Procedimientos Operativos de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile (CNMF).

**REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA EXIGIDA A LAS EMPRESAS BANCARIAS, MEDIANTE DEPÓSITOS EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE (“BCCh” o el “Banco”)
(Capítulo 3.1, Sección III, números 5, 6 b) y e), y 9, Primera Parte del CNMF)**

- I. Sin perjuicio de la necesidad de observar lo previsto en la Sección III del Capítulo 3.1 de la Primera Parte del CNMF, y la demás normativa aplicable, se disponen las siguientes instrucciones.

I.1. Cuenta Depósito para Reserva Técnica (la “Cuenta”).

Para la utilización de esta modalidad de depósito deberán observarse los siguientes términos y condiciones operativas:

- i) Los depósitos sólo se podrán efectuar en moneda nacional y devengarán el interés que se determine por el BCCh conforme al numeral 6 de la Sección III del Capítulo 3.1 del CNMF, cuya tasa se comunicará en forma diaria o con otra periodicidad que se informe, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto del Banco (SOMA) o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo.
- ii) Las solicitudes de depósito respecto de la Cuenta deberán presentarse en forma electrónica, exclusivamente a través del SOMA, en el horario comprendido entre las 16:30 y 17:30 horas del mismo día hábil bancario o, a más tardar, durante el mismo período horario del día hábil bancario siguiente a aquel en que la empresa bancaria hubiere determinado que se generó su exigencia de constituir reserva técnica.

Para fines de lo anterior, dichas solicitudes deberán presentarse a través de ofertas remitidas mediante el SOMA, observando el monto mínimo y múltiplo que pueda señalar el BCCh a través del citado Sistema, en cada oportunidad, como parte de las condiciones aplicables a la recepción de depósitos en la Cuenta.

- iii) El BCCh debitará el monto del depósito solicitado, mediante el cargo correspondiente en la cuenta corriente en pesos que la empresa bancaria mantenga en el Instituto Emisor, el que se efectuará el mismo día hábil bancario en que se reciba la pertinente solicitud a través de SOMA.

Para este efecto, los depósitos se efectuarán en la Cuenta durante el período comprendido en el “*Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por depósitos para Reserva Técnica*” que contempla el Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR en Moneda Nacional del BCCh (Sistema LBTR MN), conforme al Capítulo III.H.4.1.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF), que contiene el Reglamento Operativo del Sistema LBTR MN.

Asimismo, el BCCh abonará, el día de vencimiento, en la respectiva cuenta corriente en pesos, a través del Sistema LBTR MN, el monto del depósito efectuado más los intereses devengados, en el “*1er. horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes*”, conforme al Capítulo III.H.4.1.1 del CNF.

1.2. Depósitos Overnight en Moneda Extranjera efectuados a un día plazo en el BCCh, para cumplir con la obligación de reserva técnica.

Para la utilización de esta modalidad de depósito en Moneda Extranjera destinada a cumplir con la obligación de reserva técnica indicada (“Depósito” o “Depósitos”), las empresas bancarias deberán observar los siguientes términos y condiciones operativas:

- Depósitos en dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”)

- i) Los Depósitos se podrán efectuar en Dólares. Estos Depósitos serán a un día hábil bancario, por lo cual corresponderán a depósitos nocturnos o de fin de semana, dependiendo de la fecha en que ellos sean tomados y la oportunidad de su vencimiento. Todo ello para cumplir con la obligación de reserva técnica que rigiere a la respectiva empresa bancaria, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bancos y las instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), previstas en el Capítulo 4.2 de la Recopilación Actualizada de Normas Bancos o en la normativa que reemplace o sustituya esas disposiciones.

Para estos efectos, y atendiendo a la operatoria del BCCh vinculada con la constitución de estos Depósitos y su posterior pago, se considerará como “día hábil bancario” a aquéllos en que sea día hábil bancario tanto en Chile como en Estados Unidos de América (EE.UU.). Conforme a lo anterior, tanto el día de la solicitud de un Depósito como el día de vencimiento previsto respecto de éste deberá ser día hábil bancario en ambos países, devengándose los intereses correspondientes a la cantidad de días corridos transcurridos, en caso que se hubiere informado el pago de intereses por estos conceptos.

- ii) Los Depósitos devengarán el interés que se determine por el BCCh, cuya tasa se informará vía telefónica por el Departamento Mercados Internacionales al respectivo solicitante o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, manteniendo registro de las condiciones financieras ofrecidas.

En caso de proceder el pago de intereses, estos serán pagaderos en Dólares en el día de vencimiento del Depósito, y se calcularán sobre el monto del mismo. En todo caso, si la o las tasas de interés de referencia que resultaren aplicables fueren negativas, el BCCh podrá informar, como parte de las condiciones financieras aplicables, la realización de un cargo o comisión por estos conceptos, el que deberá ser informado por la vía indicada en el párrafo anterior, señalando la oportunidad, periodicidad y monto de los cobros que procedan.

- iii) Las solicitudes de Depósito, se remitirán vía telefónica al Departamento Mercados Internacionales o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, entre las 16:00 y 17:00 horas, del día hábil bancario siguiente en Chile a aquel en que la empresa bancaria hubiere determinado que se generó su exigencia de constituir la reserva técnica.

Para efectos de confirmar y validar esta solicitud de Depósito, la empresa bancaria deberá enviar al BCCh, el mismo día señalado en el párrafo anterior, entre las 16:00 y 17:00 horas, un mensaje a través de SINACOFI o por otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, incluyendo el detalle de dicha solicitud. A partir del momento de esta confirmación y validación, la solicitud se entenderá efectuada y la misma será irrevocable conforme a lo señalado en la Sección II siguiente. En caso de no remitirse la confirmación o presentarse diferencias entre la solicitud de Depósito mencionada en el párrafo anterior y el mensaje SINACOFI respectivo, no se cursará la solicitud.

- iv) El BCCh debitará el monto del Depósito solicitado, mediante el cargo correspondiente en la cuenta corriente en Dólares que la empresa bancaria mantenga en el Instituto Emisor, el que se realizará a través del sub Sistema LBTR USD. Dicho cargo se efectuará por el BCCh a más tardar el día hábil bancario en que se reciba la solicitud respectiva.

Asimismo, el BCCh abonará, el día de vencimiento del Depósito, en la respectiva cuenta corriente en Dólares, el monto del Depósito efectuado más los intereses devengados que correspondan, en su caso, entre las 9:00 y las 9:30 horas del hábil bancario del vencimiento. Este abono se efectuará a través del sub Sistema LBTR USD.

Para los efectos de los literales iii) y iv), los horarios señalados corresponderán a los de Santiago de Chile, pudiendo el BCCh informar por cualquier medio que determine como satisfactorio, ajustes a los mismos.

- Depósitos en Euros o Yenes Japoneses

- i) Los Depósitos también se podrán efectuar en Euros o Yenes Japoneses. Estos Depósitos serán a un día hábil bancario, por lo cual corresponderán a depósitos nocturnos o de fin de semana, dependiendo de la fecha en que ellos sean tomados y la oportunidad de su vencimiento. Todo ello para cumplir con la obligación de reserva técnica que rigiere a la respectiva empresa bancaria, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bancos y las instrucciones impartidas o que imparta la CMF.

Para estos efectos, y atendiendo a la operatoria del BCCh vinculada con la constitución de estos Depósitos y su posterior pago, se considerará como “día hábil bancario” a aquéllos en que sea día hábil bancario tanto en Chile como en el país en que se encuentre establecido el banco corresponsal del BCCh que reciba la transferencia de fondos en Euros o Yenes, que efectúe la empresa bancaria que solicite constituir el Depósito. Conforme a lo anterior, tanto el día de la solicitud de un Depósito como el día de vencimiento previsto respecto de éste deberá ser día hábil bancario en ambos países, devengándose los intereses correspondientes a la cantidad de días corridos transcurridos, en caso que se hubiere informado el pago de intereses por estos conceptos.

- ii) Los Depósitos devengarán el interés que se determine por el BCCh, en su caso, cuya tasa se informará vía telefónica por el Departamento Mercados Internacionales al respectivo solicitante o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, manteniendo registro de las condiciones financieras ofrecidas.

En caso de proceder el pago de intereses, estos serán pagaderos en la respectiva Moneda Extranjera en el día de vencimiento del Depósito, y se calcularán sobre el monto del mismo. En todo caso, si la o las tasas de interés de referencia que resultaren aplicables fueren negativas, el BCCh podrá informar, como parte de las condiciones financieras aplicables, la realización de un cargo o comisión por estos conceptos, el que deberá ser informado por la vía indicada en el párrafo anterior, señalando la oportunidad, periodicidad y monto de los cobros que procedan.

- iii) Las solicitudes de Depósito, se remitirán vía telefónica al Departamento Mercados Internacionales o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, entre las 16:00 y 17:00 horas, del día hábil bancario siguiente en Chile a aquel en que la empresa bancaria hubiere determinado que se generó su exigencia de constituir la reserva técnica.

Para efectos de confirmar y validar esta solicitud de Depósito, la empresa bancaria deberá enviar al BCCh, el mismo día señalado en el párrafo anterior, entre las 16:00 y 17:00 horas, el correspondiente mensaje a través de SINACOFI o por otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, incluyendo el detalle de dicha solicitud. A partir del momento de esta confirmación y validación, la solicitud se entenderá efectuada y la misma será irrevocable conforme a lo señalado en la Sección II siguiente. En caso de no remitirse la confirmación o presentarse diferencias entre la solicitud de Depósito y el mensaje SINACOFI respectivo, no se cursará la solicitud.

En todo caso, se deja constancia que la empresa bancaria solicitante deberá remitir con la anticipación especial requerida, el o los avisos de abono de fondos (ABN) en Euros o Yenes japoneses, en el o los bancos corresponsales del BCCh que este haya informado previamente a solicitud de la empresa bancaria, de modo que esos abonos tengan como fecha de valor, a más tardar, el día hábil bancario en que se presente la solicitud de Depósito, para cautelar que la cuenta corriente que el banco solicitante mantenga en el BCCh en dicha moneda extranjera cuente con fondos disponibles suficientes para efectuar el Depósito. Para este efecto, deberán observarse las instrucciones para el procesamiento de solicitudes de transferencia de fondos (OPB) y avisos de abono de fondos (ABN) en bancos corresponsales, incorporado como Anexo N° 1 del presente Reglamento.

- iv) El BCCh debitará el monto del Depósito solicitado, mediante el cargo correspondiente en la cuenta corriente en Euros o Yenes japoneses que la empresa bancaria mantenga en el Instituto Emisor. Dicho cargo se efectuará por el BCCh a más tardar el día hábil bancario en que se reciba la solicitud respectiva.

Asimismo, el BCCh abonará, el día de vencimiento del Depósito, en la respectiva cuenta corriente en Euros o Yenes japoneses, el monto del Depósito efectuado más los intereses devengados que correspondan, en su caso, entre las 9:00 y las 9:30 horas del hábil bancario del vencimiento.

- II. La presentación de solicitudes de Depósito conforme a la Sección III del Capítulo 3.1 mencionado del CNMF y este Reglamento Operativo ("RO"), se entenderá que implica la aceptación pura y simple de la referida normativa e instrucciones.

Las solicitudes de Depósito que se reciban por el BCCh conforme a este RO, se entenderán efectuadas en forma irrevocable por la respectiva empresa bancaria, debiendo contar con fondos suficientes disponibles, en la cuenta corriente respecto de las cuales ellas se deduzcan para satisfacer el o los cargos respectivos en su integridad, en el día de su liquidación. El Banco se entenderá facultado en esos mismos términos para procesar la instrucción u orden de cargo pertinente. En todo caso, quedará sin efecto la solicitud de Depósito respecto de la cual el titular de la cuenta corriente en cuestión no disponga de fondos disponibles para satisfacer el cargo correspondiente en su integridad, en la oportunidad que corresponda conforme al presente Reglamento.

Adicionalmente, respecto de las solicitudes de Depósito indicadas, se deja constancia que será exclusiva responsabilidad de la empresa bancaria solicitante dar cabal y oportuno cumplimiento a la referida normativa, así como verificar que los términos y condiciones aplicables a los depósitos que efectúe conforme a ella se ajusten a su obligación de constituir reserva técnica.

- III. Los cargos o abonos que corresponda efectuar en las citadas cuentas corrientes abiertas en el BCCh, se efectuarán de acuerdo con las condiciones generales que rigen dichas cuentas, cuyo texto refundido y actualizado se contiene en el Capítulo 5.1 del CNMF.
- IV. En caso de ocurrir contingencias que afecten el normal funcionamiento de los sistemas de comunicación antes referidos o de los sistemas electrónicos dispuestos por el Banco Central de Chile para procesar transferencias de fondos desde o hacia las cuentas corrientes que las empresas bancarias mantienen en el Instituto Emisor deberán ceñirse estrictamente a las instrucciones que imparta el BCCh, así como también a los procedimientos que el mismo pueda informarles, en su oportunidad. El BCCh además podrá suspender transitoriamente los referidos sistemas por razones de seguridad o bien a objeto de solucionar fallas técnicas u otras contingencias operativas que se presenten, sin quedar sujeto a responsabilidad alguna.

En todo caso, de producirse contingencias que imposibiliten solicitar a través de SOMA la constitución de Depósitos de Reserva Técnica en Moneda Nacional, el BCCh podrá disponer como procedimiento alternativo que las empresas bancarias envíen dichas solicitudes de depósito al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario y demás condiciones que sean indicadas por el BCCH, a través de los medios que determine como satisfactorios a su juicio exclusivo, empleando el formato de “Carta instrucción de Reserva Técnica en moneda nacional en el Banco Central de Chile”, contemplado en Anexo N° 2 del presente Reglamento.

- V. Por último, en relación con los términos y condiciones operativos establecidos, las empresas bancarias deberán informar oportunamente al BCCh su situación respecto de la obligación de constituir reserva técnica, de conformidad con lo establecido en la Carta Circular N° 500, de 23 de julio de 2007, que contiene el Informe Diario de Reserva Técnica, o con sujeción a la normativa que sustituya o modifique estas instrucciones.

ANEXO N° 1

Procedimiento operativo para el procesamiento de solicitudes de transferencia de fondos (OPB) y avisos de abono de fondos (ABN), efectuados en bancos corresponsales en Euros o Yenes Japoneses, para la constitución de Reserva Técnica mediante Depósitos Overnight en Moneda Extranjera efectuados a un día plazo en el BCCh.

El presente procedimiento operativo dispone las condiciones aplicables para todas las solicitudes de transferencia de fondos (OPB) y avisos de abono de fondos (ABN) en bancos corresponsales en Euros y Yenes japoneses, empleando Formularios SINACOFI.

Por el solo hecho que una empresa bancaria efectúe operaciones vía SINACOFI, se entenderá que el personal designado por la misma para enviar dichas comunicaciones se encuentra plenamente facultado por esa entidad para actuar por cuenta o representación de esta, sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo.

1. Actualización de Cuentas Corrientes mantenidas en el Exterior

- i) Para ingresar nuevas instrucciones de liquidación o bien eliminar alguna vigente, la empresa bancaria establecida en Chile ("banco participante" o "participante") deberá presentar físicamente en las dependencias del Banco Central de Chile ("BCCh" o "Banco"), o en formato digital al correo electrónico ops_pagos@bcentral.cl, los formularios contenidos en los Anexos N°s 1.1 y 1.2, debidamente suscritos por dos apoderados autorizados de la empresa bancaria, que hayan sido previamente informados al Banco, en los términos indicados en la Carta Circular N° 565 (Bancos), de fecha 3 de septiembre de 2015 o, en su caso, de conformidad con las instrucciones que modifiquen o sustituyan la misma.
- ii) En caso de no darse cumplimiento a lo señalado en el literal i), las solicitudes de actualización de cuentas corrientes se tendrán por no presentadas, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para el BCCh.

2. Solicitudes de Transferencia de Fondos (OPB)

- i) Los bancos participantes deberán informar mediante el formulario SINACOFI MS 342 sus solicitudes OPB hasta las 14:00 horas de Santiago de Chile, con una antelación de tres días hábiles bancarios a la correspondiente fecha de valor.
- ii) La no recepción por parte del Banco de una solicitud de OPB vía SINACOFI dentro del horario señalado en el párrafo anterior, se entenderá como la renuncia irrevocable de la empresa bancaria a informar la transacción en ese día.
- iii) El BCCh instruirá la transferencia de fondos hacia la cuenta corriente y el banco corresponsal extranjero informado en la correspondiente solicitud, solamente si la empresa bancaria establecida en Chile mantiene fondos suficientes en la correspondiente moneda, en su cuenta corriente, el día de presentación de la solicitud de transferencia de fondos.
- iv) Por el contrario, si la empresa bancaria no mantiene fondos suficientes en la correspondiente moneda, en su cuenta corriente en el Banco Central de Chile, el día en que efectúa la solicitud de la transferencia de fondos (OPB), el correspondiente cargo no será procesado y será rechazado por el BCCh. Para todos los efectos legales, normativos o reglamentarios, se entenderá que dicha eliminación equivale a la anulación o revocación de esta, por parte del participante que la emitió.
- v) El BCCh no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que la revocación o anulación de una solicitud OPB pueda producir al participante que la emitió, a otros participantes o a terceros.

3. Avisos de Abono de fondos en Bancos Corresponsales (ABN)

- i) Los bancos participantes podrán informar mediante el formulario SINACOFI MS 344 sus solicitudes ABN hasta las 14:00 horas de Santiago, con una antelación de dos días hábiles a la correspondiente fecha de valor.
- ii) La no recepción por parte del Banco Central de Chile de una solicitud de ABN vía SINACOFI dentro del horario señalado en el párrafo anterior, se entenderá como la renuncia irrevocable de la empresa bancaria a informar la transacción en ese día.
- iii) En la fecha de valor, la solicitud de ABN será abonada de forma inmediata en la cuenta corriente en la respectiva moneda que mantiene la empresa bancaria en el BCCh, previa verificación de la recepción efectiva de los fondos en la cuenta corresponsal en la misma moneda que el Banco mantiene en el exterior.
- iv) Las cuentas corrientes en el exterior que el Banco Central de Chile tiene habilitadas para los efectos que las empresas bancarias participantes efectúen sus abonos (ABN) en Euros o Yenes, se informarán previamente a estas por el Banco, a solicitud del banco participante, el día hábil bancario anterior a aquel en que se tenga previsto efectuar un ABN, a través del correo electrónico ops_pagos@bcentral.cl, individualizado en el numeral 1 literal i) de este Anexo.
- v) Ninguna solicitud ABN, cuya recepción de fondos en la cuenta corriente en el exterior del Banco Central de Chile se encuentre pendiente, podrá ser anulada o revocada por la empresa bancaria que la emitió. Solamente podrán ser revocadas por el BCCh aquellas solicitudes que la empresa bancaria le informe anticipadamente, con anterioridad al horario señalado en el literal i) anterior.
- vi) Si los fondos no son recibidos en la fecha de valor de la solicitud, en la cuenta corriente en el exterior del BCCh que se hubiere informado de acuerdo a lo descrito en el literal iv) anterior, la transacción será rechazada sin ningún procesamiento adicional por parte del BCCh. Para todos los efectos legales, normativos o reglamentarios, se entenderá que dicha eliminación equivale a la anulación o revocación de la misma, por parte de la empresa bancaria que la emitió.
- vii) El Banco Central de Chile no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que la revocación o anulación de una solicitud ABN pueda producir al banco participante que la emitió, a otros bancos participantes o a terceros.

4. Contingencias

- i) En caso de presentarse contingencias que afecten el normal funcionamiento del sistema SINACOFI para el envío de las solicitudes de transferencias de fondos (OPB) y avisos de abono de fondos (ABN), efectuados en bancos corresponsales en Euros y Yenes japoneses, la empresa bancaria deberá contar con un apoderado designado, que le permita informar la contingencia a través del envío de un correo electrónico remitido al Departamento de Sistemas de Pagos y Liquidación (ops_pagos@bcentral.cl), adjuntado el/los formularios OPB y ABN, en formato PDF, contenidos en los Anexos N°s. 1.3 y 1.4 debidamente suscritos por dos apoderados autorizados de la empresa bancaria, que hayan sido previamente informados al Banco Central de Chile, en los términos indicados en la Carta Circular N° 565 (Bancos), de fecha 3 de septiembre de 2015 o, en su caso, de conformidad con las instrucciones que modifiquen o sustituyan la misma.
- ii) En el caso que los bancos participantes no pudiesen acceder a su correo electrónico para enviar los formularios señalados, éstos deberán ser presentados físicamente en las dependencias del Banco Central de Chile, debidamente suscritos por dos apoderados autorizados de la empresa bancaria, que hayan sido previamente informados al Banco Central de Chile, en los términos antes indicados. Asimismo, de ocurrir la contingencia indicada, y en relación a lo señalado en el numeral 3, literal iv) anterior, el banco participante que tenga previsto efectuar un ABN, podrá solicitar al BCCh que se le informe por vía telefónica, o por otro medio que el Banco estime pertinente, a su juicio exclusivo, el o los bancos corresponsales elegibles en el exterior, dejando constancia de la información proporcionada.

- iii) Las solicitudes efectuadas en situación de contingencia, deberán ser informadas dentro de los mismos horarios establecidos para el envío de formularios vía mensajes SINACOFI.
- iv) La no recepción por parte del Banco Central de Chile del citado correo electrónico o, en su defecto, del formulario físico, dentro del horario señalado, se entenderá como la renuncia irrevocable de la empresa bancaria a presentar la correspondiente solicitud. Por su parte, las solicitudes remitidas por personas que carezcan de la calidad de apoderado autorizado de la empresa bancaria, previamente informado al BCCh en los términos ya señalados, se tendrán por no presentadas ante el Banco Central de Chile.
- v) En ningún caso, el banco corresponsal informado en los formularios por la empresa bancaria podrá ser diferente a los que ya se encuentran registrados para la correspondiente moneda en el Banco Central de Chile. En caso de ocurrencia de alguna discrepancia en este sentido, las solicitudes presentadas no se procesarán y los formularios quedarán en estado "NULO" sin ningún procesamiento adicional por parte del Banco Central de Chile.
- vi) El Banco Central de Chile no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan producirse en caso de no procesarse, revocarse o anularse cualquiera de las solicitudes antedichas, por incumplimiento de las instrucciones que procedan, ya sea respecto del banco participante que las hubiere emitido o terceros.

5. Cobros

- i) El Banco Central de Chile cobrará una comisión por cada solicitud de transferencia de fondos (OPB) que realice.
- ii) La referida comisión asciende a 0.30 UTM, más IVA, por cada instrucción de pago.
- iii) Los montos serán cobrados por el Banco Central de Chile, en pesos chilenos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles bancarios del mes siguiente la fecha en que realizó la OPB, mediante cargo en la cuenta corriente en pesos que la empresa bancaria mantiene en el Instituto Emisor. Los montos en pesos se determinarán con los valores en UTM vigentes al último día hábil de mes en que se realizaron las transacciones.
- iv) Si la o las tasas de interés de referencia vigentes para saldos mantenidos por el BCCh, en Euros o Yenes en sus respectivos bancos corresponsales, fueren negativas, el BCCh podrá informar al banco participante la realización de un cargo o comisión por estos conceptos, respecto de los fondos que fueren abonados en esas cuentas en virtud de solicitudes ABN. Al respecto, el monto, moneda y oportunidad de cobro correspondiente serán informados por el BCCh, por cualquier medio que determine como satisfactorio, dejando registro de las condiciones aplicadas.

ANEXO N° 1.1
SOLICITUD DE INGRESO CUENTA CORRIENTE EN EL EXTERIOR

Señores
Departamento de Sistemas de Pagos y Liquidación

Banco Central de Chile
Agustinas 1180, 2° Piso, Santiago

Razón Social Ordenante	
Fecha de Presentación	

Por medio de la presente, vengo a solicitar a usted la incorporación de la cuenta corriente en el exterior que se indica para operar:

Moneda	
Banco Corresponsal	
Código Swift (BIC)	
Cuenta Corriente N°	

Firma

Nombre Apoderado

Firma

Nombre Apoderado

Santiago, [] de []

La institución bancaria que otorga este formulario declara que la información contenida en el mismo es exacta y fidedigna, asumiendo total responsabilidad por su contenido, el cual será considerado como documento oficial por el Banco Central de Chile.

El Banco Central de Chile no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto del contenido del formulario.

ANEXO N° 1.2
SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES EN EL EXTERIOR

Señores
Departamento de Sistemas de Pagos y Liquidación

Banco Central de Chile
Agustinas 1180, 2° Piso, Santiago

Razón Social Ordenante	
Fecha de Presentación	

Por medio de la presente, vengo a solicitar a usted la eliminación de la cuenta corriente en el exterior que se indica para operar:

Moneda	
Banco Corresponsal	
Código Swift (BIC)	
Cuenta Corriente N°	

Firma

Nombre Apoderado

Firma

Nombre Apoderado

Santiago, [] de []

La institución bancaria que otorga este formulario declara que la información contenida en el mismo es exacta y fidedigna, asumiendo total responsabilidad por su contenido, el cual será considerado como documento oficial por el Banco Central de Chile.

El Banco Central de Chile no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto del contenido del formulario.

ANEXO N° 1.3
OPB – SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
(FORMULARIO DE CONTINGENCIA SINACOFI)

Señores
Departamento de Sistemas de Pagos y Liquidación

Banco Central de Chile
Agustinas 1180, 2° Piso, Santiago

Razón Social Ordenante	
Fecha de Presentación	

Solicito a usted efectuar en la fecha de valor que se indica la transferencia de fondos que se detalla a continuación, cargando el correspondiente monto en la cuenta corriente en la moneda que mantenemos en el Banco Central de Chile, N° _____.

Transferir fondos a:

Banco Corresponsal	
Código Swift (BIC)	
Cuenta Corriente N°	
Moneda	
Monto	
Fecha de Valor	

Firma

Nombre Apoderado

Firma

Nombre Apoderado

Santiago, [] de []

NOTA: Presentar hasta las 14:00 horas Santiago, tres días antes de la fecha de valor.

La institución bancaria que otorga este formulario declara que la información contenida en el mismo es exacta y fidedigna, asumiendo total responsabilidad por su contenido, el cual será considerado como documento oficial por el Banco Central de Chile.

El Banco Central de Chile no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto del contenido del mensaje o por el cumplimiento de la instrucción contenida en el mismo, por causas atribuibles al banco emisor de esta comunicación o al banco corresponsal designado.

ANEXO N° 1.4
ABN – AVISO DE ABONO EN BANCO CORRESPONSAL
(FORMULARIO CONTINGENCIA SINACOFI)

Señores
Departamento de Sistemas de Pagos y Liquidación
Banco Central de Chile
Agustinas 1180, 2° Piso, Santiago

Razón Social Ordenante	
Fecha de Presentación	

Notifico a usted que su cuenta corriente con el Corresponsal:

Banco Corresponsal Ordenante	
Código Swift (BIC)	

Será abonada en la fecha de valor que se indica por el monto que se señala a continuación:

Moneda	
Monto	
Fecha Valor	

Por nuestro Corresponsal:

Banco Corresponsal Ordenante	
Código Swift (BIC)	

Una vez recibidos los fondos, agradezco a usted abonar el monto en la correspondiente moneda a nuestra cuenta corriente N° _____.

Firma

Nombre Apoderado

Firma

Nombre Apoderado

Santiago, [] de []

NOTA: Presentar hasta las 14:00 horas Santiago, dos días antes de la fecha de valor.

La institución bancaria que otorga este formulario declara que la información contenida en el mismo es exacta y fidedigna, asumiendo total responsabilidad por su contenido, el cual será considerado como documento oficial por el Banco Central de Chile.

El Banco Central de Chile no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto del contenido del mensaje o por el cumplimiento de la instrucción contenida en el mismo, por causas atribuibles al banco emisor de esta comunicación o al banco corresponsal designado.

ANEXO N° 2

CARTA INSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE RESERVA TÉCNICA EN MONEDA NACIONAL EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE, PARA SER PRESENTADA EN CASO DE CONTINGENCIA

EMPRESA BANCARIA:

N° ORDEN (BCCh):

FECHA:

TASA DE INTERES:

Gerente de Operaciones y Sistemas de Pago
Banco Central de Chile
Santiago

De nuestra consideración:

Con el objeto de constituir Reserva Técnica, manteniendo recursos en moneda nacional en el Banco Central de Chile ("BCCh") en una Cuenta Depósito para Reserva Técnica (la "Cuenta"), solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

1. Debitar de nuestra cuenta corriente en pesos N° la suma de \$..... y depositar dicho monto en la Cuenta.
2. El día, agradeceremos debitar dicho monto de la Cuenta y abonar esa suma, más intereses, en la referida cuenta corriente.

Esta solicitud se deduce de conformidad con el numeral 6 de la Sección III del Capítulo 3.1 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras, y el Reglamento Operativo del mismo.

Atentamente,

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TELÉFONO:

C.C.: Departamento Operaciones de Mercado Abierto BCCh

ESPACIO RESERVADO AL BANCO CENTRAL DE CHILE

Monto operación en \$.....intereses \$.....abono a Cta. Cte.
N°..... \$.....

HECHO POR REVISADO POR

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Esta carta instrucción debe especificar claramente todos los datos contenidos en la misma, excepto lo que corresponde al espacio reservado para el BCCh.
3. Esta solicitud debe presentarse en los términos y en el horario señalados en la Normativa citada a la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pago del BCCh.
4. Se rechazará la carta instrucción que omita el timbre de la institución participante o si la(s) persona(s) firmante(s) no cuentan con un facsímil de su firma en los registros del BCCh, con facultades suficientes para efectos de realizar las operaciones de que da cuenta este formulario.
5. En caso de existir enmendaduras, la solicitud será rechazada.